

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

	PAGINA
ARTÍCULO N° 1: Objeto del Pliego.....	13 -
ARTÍCULO N° 2: Normativa Aplicable	13 -
ARTÍCULO N° 3: Denominaciones.....	14 -
ARTÍCULO N° 4: Adquisición del Pliego.....	15 -
ARTÍCULO N° 5: Presupuesto Oficial	15 -
ARTÍCULO N° 6: Conocimiento de Normas Legales y del Emplazamiento de la Obra	15 -
ARTÍCULO N° 7: Sistema de Contratación y Forma de Pago.....	15 -
ARTÍCULO N° 8: Plazo de Ejecución de la Obra	15 -
ARTÍCULO N° 9: Consultas y Aclaraciones.....	15 -
ARTÍCULO N° 10: Proponentes	16 -
ARTÍCULO N° 11: Presentación de las Propuestas	16 -
ARTÍCULO N° 12: Contenido del "Sobre 1"	17 -
ARTÍCULO N° 13: Contenido del "Sobre 2".....	18 -
ARTÍCULO N° 14: Requisitos y Formas de Garantía de la Propuesta.....	19 -
ARTÍCULO N° 15: Apertura de las Propuestas	20 -
ARTÍCULO N° 16: Término de Mantenimiento de Ofertas.....	21 -
ARTÍCULO N° 17: Estudio y Evaluación de las Propuestas.....	21 -
ARTÍCULO N° 18: Adjudicación y Firma del Contrato.....	22 -
ARTÍCULO N° 19: Impugnaciones.....	22 -
ARTÍCULO N° 20: Representación Técnica de la Empresa	22 -
ARTÍCULO N° 21: Responsabilidades de la Contratista.....	23 -
ARTÍCULO N° 22: Subcontratos	25 -
ARTÍCULO N° 23: Inspección, Medición, Certificación y Pago.....	25 -
ARTÍCULO N° 24: Fondo de Reparos.....	26 -
ARTÍCULO N° 25: Gastos Improductivos.....	27 -
ARTÍCULO N° 26: Anticipo Financiero.....	27 -
ARTÍCULO N° 27: Seguros.....	27 -
ARTÍCULO N° 28: Medidas De Higiene Y Seguridad	29 -
ARTÍCULO N° 29: Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.....	29 -
ARTÍCULO N° 30: Penalidades.	29 -
ARTÍCULO N° 31: Vicios de Materiales y Obras. Niveles de Ejecución y Terminación.....	31 -
ARTÍCULO N° 32: Trabajos Rechazados.....	32 -
ARTÍCULO N° 33: Imprevistos y Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.....	32 -
ARTÍCULO N° 34: Vigilancia, Alumbrado y Vallado de Obra	32 -
ARTÍCULO N° 35: Señalamiento y Prevención de Accidentes	33 -
ARTÍCULO N° 36: Recepción Provisional.....	33 -

	PAGINA
ARTÍCULO N° 37: Período de Garantía	- 34 -
ARTÍCULO N° 38: Planos Conforme a Obra	- 34 -
ARTÍCULO N° 39: Recepción Definitiva.....	- 34 -
ARTÍCULO N° 40: Devolución de Garantías.....	- 34 -
ARTÍCULO N° 41: Aclaratoria.....	- 34 -
ARTÍCULO N° 42: Elementos A Proveer.....	- 34 -
 ANEXO I: Modelos de Formularios	
FORMULARIO N° 1: Modelo de Nota de Presentación.....	- 37 -
FORMULARIO N° 2: Modelo de Declaración Jurada de Domicilio Especial	- 38 -
FORMULARIO N° 3: Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Pliego y Sitio de Obra.....	- 39 -
FORMULARIO N° 4: Modelo de presentación de Propuesta Económica.....	- 40 -
FORMULARIO N° 5: Modelo de Nota a presentar por las personas solicitantes de Certificados Libre Deuda	- 41 -
FORMULARIO N° 6: Modelo de Nota a presentar por las Empresas solicitantes de Certificados Libre Deuda....	- 42 -
FORMULARIO N° 7: Declaración Jurada de No Existencia de Deuda Previsional Exigible por la Afip	- 43 -
FORMULARIO N° 8: Modelo de Declaracion Jurada Presentacion Digital.....	- 44 -
FORMULARIO N° 9: Modelo de Planilla de Presupuesto	- 45 -
FORMULARIO N° 10: Modelo de Analisis de Precios	- 46 -

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS CDO N° 02-21

OBRA: REPARACIONES DE DAÑOS POR EL SISMO EN PLANTA BAJA y 1° PISO – NUCLEOS 7 y 8 CENTRO CIVICO PROVINCIAL

COMITENTE: DIRECCION DE CONTRO OPTATIVO – MOySP

El presente Pliego establece los lineamientos básicos y condiciones particulares para el llamado a Concurso de Precios DCO N° 02-2021, resultando complementario del “Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas”, establecido por Decreto N° 0857-OSP-73 y Decreto N° 1432-OSP-73.-

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El presente Concurso tiene por objeto la ejecución de la obra: *“Reparaciones de daños por el sismo en Planta Baja y 1er. Piso – Núcleos 7 y 8”* en el edificio Centro Cívico Provincial, ubicado en Avda. Libertador San Martín 750 (O) - Dpto. Capital. -

ARTÍCULO N° 2: NORMATIVA APLICABLE

Serán de aplicación las siguientes normas legales:

- Ley de Obras Públicas Provincial N° 128-A, ex Ley N° 3734
- Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72 y concordantes (modificatorio ex Ley N° 3734)
- Decreto N° 3623-OSP-1978 (modificatorio del Decreto N° 3523-OSP-72)
- Decreto Reglamentario N° 0015-20
- Decreto N° 2796-OSP-80 (modificatorio del Decreto N° 3623-OSP-1978)
- Decreto N° 0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1480-MlySP-2017 (Modificatorio del Decreto N° 857-OSP-73)
- Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley N° 5459
- Decreto Reglamentario N° 1487-OSP-86 (Registro Provincial de Constructores)
- Decreto N° 1432-OSP-73 (Aplicación del Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1818/70 (Inscripción en DGR).
- Resolución N° 900 - 18 – MI y SP (Comisión de Redeterminación de Precios)
- Decreto N° 1628-MlySP-2018
- Ley N° 135-A de Procedimiento Administrativo, ex Ley N° 3784
- Ley N° 158-A (Compre Sanjuanino) ex Ley N° 3969
- Decreto Reglamentario N° 1092-ME-00 (Compre Sanjuanino)
- Decreto N° 691-16 del Poder Ejecutivo Nacional (Redeterminación de Precios)
- Decreto Acuerdo N° 0028-16 (Redeterminación de Precios)
- Ley N° 643-A, Artículo 17° (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A.), ex Ley N° 7053
- Ley 504-L y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental), ex Ley 6571
- Ley 522-L (Generación de Residuos Peligrosos)
- Decreto Reglamentario 1211-07 (Ley de Generación de Residuos Peligrosos)
- Reglamentación y/o Normativa de la Asociación Electrotécnica Argentina.
- A.E.A 90.364- Sección 710: Reglamentación para Locales para Uso Médico y Salas Externas a los mismos (Reglamentación de Aplicación Obligatoria por la Ley Nacional de Seguridad y Sanidad del Trabajo N° 19.587 y Dec. N° 351/74).
- A.E.A. 90.364 – Sección 771: Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles.

- A.E.A. 90.865: Corrientes de Cortocircuito. Cálculo de los Efectos.
- A.E.A. 92.305: Protección contra Rayos
- A.E.A. 95.501-8: Puesta a Tierra de Sistemas Eléctricos.
- Ley Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ley N° 19.587.
- IRAM: Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.
- Reglamentación de la Municipalidad Correspondiente.
- Manual de Puesto de Medición de la Empresa Distribuidora de Energía – Energía San Juan S.A.
- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Contrato de Obra; Circulares Modificadorias y/o Aclaratorias
- Memorias Descriptivas y Especificaciones Técnicas Particulares.
- Código de Edificación de la Provincia de San Juan.

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el artículo 24º del Decreto 3523 – OSP – 72.

ARTÍCULO N° 3: DENOMINACIONES

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego y la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente manera:

COMITENTE: Dirección de Control Operativo - MOySP.

PROPONENTE: Persona física o jurídica que formule oferta, presentando los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones Básicas.

ADJUDICATARIO: El Proponente al que se le haya notificado la adjudicación y hasta el momento de la autorización de ejecución mediante la firma del Contrato de Obra.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Obra.

INSPECTOR: El Representante de la Dirección de Control Operativo - MOySP, que tiene a su cargo el control y vigilancia directa de la obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El Profesional Representante del Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra.

DÍAS: Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos, incluso aquellos inhábiles y feriados de cualquier naturaleza. -

PROPUESTA: Los documentos de la oferta técnico-económica, presentados en tiempo y forma, con precios básicos vigentes al mes de apertura de las propuestas.

PLIEGO: El conjunto de la documentación constituida por:

- Pliego Particular de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Presupuesto Oficial
- Plan de Trabajos
- Curva de Inversiones
- Formularios tipos.
- Documentación Técnica Grafica.
- Memoria Descriptiva

Asimismo integrarán el Pliego todas las circulares aclaratorias y/o modificadorias, ya sean de oficio o de respuesta a consultas efectuadas por los participantes.

ARTÍCULO N° 4: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

La documentación del Concurso estará disponible en el Dpto. de Ingeniería y Calidad de la Dirección de Control Operativo- MOySP.

Las empresas invitadas en concursar, deberán solicitar en la DCO, un (1) CD conteniendo toda la documentación. Este CD es gratuito y para retirarlo las empresas deberán firmar un acuse de recibo de la documentación que adquiere y registrar obligatoriamente una dirección electrónica donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Para consultas del Pliego y notificaciones deberán dirigirse al Dpto. de Ingeniería y Calidad – DCO – Entrepiso Núcleo 5, Centro Cívico Provincial.

ARTÍCULO N° 5: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **Pesos Doce Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil, Ochocientos Cincuenta con 00/10 (\$ 12.695.850,00) IVA incluido**. Mes julio/2021.

ARTÍCULO N° 6: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

Los Proponentes deberán conocer la normativa indicada en el Artículo N° 2; las normas y exigencias de los Organismos Específicos: Obras Sanitarias Sociedad del Estado, Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Dirección Provincial de Vialidad, Dpto. de Bomberos de la Policía de San Juan, como así también el Código de Edificación de la Provincia de San Juan y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, los Proponentes deberán visitar la el edificio donde se emplazará la obra, para tomar conocimiento de sus características principales debiendo requerir la información relacionada con la ejecución de la obra. También los elementos estructurales existentes, a conservar y condiciones de trabajo tales como: provisión de energía eléctrica y agua, accesibilidad y otro elemento que pueda constituir un factor influyente en el justiprecio del monto de la oferta que integra la propuesta.

En consecuencia, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza, derivados del incumplimiento de la obligación impuesta por este artículo. No podrán alegar desconocimiento de las condiciones del sitio donde se ejecutará las obras, para lo cual deberán presentar la Declaración Jurada de acuerdo con el Formulario N° 3 – Anexo I.

ARTÍCULO N° 7: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

La obra objeto de este Pliego se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL, será atendida con recursos propios del Comitente y la correspondiente certificación será abonada en los términos y condiciones establecida en la Ley de Obras Publicas Provincial N° 128-A; Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72 y concordantes. El Ente pagador será la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO N° 8: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de **NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS** y se computarán desde la fecha del Acta de Inicio de Obra, la que se oficiará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del Contrato de Obra, correspondiente.

ARTÍCULO N° 9: CONSULTAS Y ACLARACIONES

El plazo para formular consultas o aclaraciones, se fija en hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de presentación de las Propuestas. Dichas consultas deberán formularse por escrito al

Comitente remitidas a la dirección de correo electrónico: dco.ingenieriaycalidad@gmail.ar, respondiendo éste a la misma dirección de correo del que proviene la consulta, hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de apertura, siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento de estas.

Asimismo, el Comitente, si lo considera necesario y dentro de los plazos establecidos anteriormente, podrá remitir a quienes participen del concurso de precios, las aclaraciones que estime corresponder.

Las consultas, sus respuestas y sus aclaraciones, que integrarán la documentación del Pliego, no constituyen causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

ARTÍCULO N° 10: PROPONENTES

Los proponentes serán Empresas Constructoras de la Provincia de San Juan, admitiéndose su presentación en forma individual únicamente, siempre que cumplan con las condiciones de este Pliego.

Las Empresas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, debiendo adjuntar la autorización de los órganos societarios para la presentación en el presente cotejo, como así también acompañar los poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal.

ARTÍCULO N° 11: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación se admitirá hasta el día y hora indicados en el llamado para el Acto de Apertura de los Sobres. La documentación presentada después de la hora establecida para la apertura, no será recibida.

Los Proponentes deben examinar cuidadosamente este Pliego Particular de Bases y Condiciones y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado.

La documentación requerida por este Pliego, se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

- a) Se presentarán dos sobres bajo la denominación “Sobre 1” y “Sobre 2”, cerrados. El “Sobre 2” estará contenido en el “Sobre 1”.
- b) El “Sobre 1” llevará un rótulo en el que conste solamente, la denominación de la Contratación de que se trata, el lugar, hora y fecha de apertura. Se incorporarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido en el Artículo N° 12.
- e) El “Sobre 2” llevará un rótulo en el que conste la denominación de la Contratación de que se trata y el nombre de Proponente. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, en forma legible siguiendo estrictamente el orden establecido en el Artículo N° 13.

Todos los documentos estarán redactados en castellano. No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases del Concurso o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entrelíneas, o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas, al igual que los eventuales agregados manuscritos y sin perjuicio de lo prescripto en el Art. 13 inc. a).-

Toda la documentación debe ser presentada en original y una (1) copia de un mismo tenor. Todas las páginas del original y copia deben ser firmadas por la persona debidamente autorizada por el Proponente para representarlo legalmente y el Representante Técnico y llevarán el sello de la Empresa respectiva. El ejemplar identificado con la palabra “original”, será

considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será marcado con la palabra "copia".

Todas las páginas serán numeradas y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.

La documentación deberá ser protegida por cubiertas adecuadas y anilladas en forma suficientemente segura para evitar su deterioro por el manipuleo de que será objeto durante las tareas de revisión y evaluación.

ARTÍCULO N° 12: CONTENIDO DEL "SOBRE 1"

Los Proponentes deberán incluir en el "Sobre o paquete Cerrado" la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación, siguiendo el modelo del Formulario N° 1- Anexo I.
- b) **Constancia de Constitución de la Garantía** de la propuesta que será por un monto mínimo del 1% del presupuesto oficial, que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el Artículo N° 14 del presente pliego.-
- c) Constancia de la recepción del Pliego de acuerdo a lo expresado en Artículo 4.
- d) **Certificado habilitante para licitar actualizado**, donde conste la Capacidad de Contratación Anual y la Capacidad Técnica en la especialidad Arquitectura, otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan.
- e) **Certificado de cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias**, D.G.R. vigente a la fecha de apertura. La exigencia no puede ser suplida por una declaración jurada.
- f) Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.
- g) Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente debiendo acompañar en caso de ser persona física, fotocopia certificada de su D.N.I. y en caso de persona jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas conforme corresponda, debiendo adjuntar copias del Contrato Social o los Estatutos Sociales. También se deberá adjuntar las actas o constancias del representante de dicha persona jurídica, quien deberá acreditar la representación que invoca, con copias debidamente certificadas.
- h) Declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia. Constituir domicilio legal en la Provincia, mediante Declaración Jurada siguiendo el modelo del Formulario N° 2 – Anexo I.
- i) Declaración Jurada en la que conste expresamente el conocimiento de la documentación que integra el presente Pliego, la aceptación de todas las condiciones y requisitos allí exigidos y de haber efectuado una visita al sitio de la obra, tal como lo indica el Artículo N° 6 del presente Pliego y siguiendo el modelo del Formulario N° 3 - Anexo I.
- j) Certificado Libre Deuda referido al cumplimiento del Artículo N° 17 de la Ley N° 643-A, Artículo - Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A., (ex Ley N° 7053), que los Oferentes deberán tramitar ante la Secretaría de Hacienda, presentando el Modelo de Nota del Formulario N° 5 ó N° 6 según corresponda – Anexo I.
- k) Detalle del personal que será afectado a la obra: profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo, indicando si los mismos se encuentran en relación de dependencia, contratados o a contratar.
- l) Detalle de máquinas, movilizaciones y equipos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, indicando si son o no de su propiedad.
- m) Designación del Representante Técnico para la obra que se concursará, adjuntando constancia de inscripción en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, con el pago de la matrícula al día, comprobante de inscripción en la A.F.I.P. y currículum vitae.

- n) Certificado de Inscripción y de pago al día del Impuesto a los Ingresos Brutos, donde conste su encuadramiento en la actividad cotizada en el presente concurso, domicilio de radicación en la provincia de San Juan, como así también Convenio Multilateral si correspondiere, con sellado de ley.
- o) Constancia de inscripción del Oferente en la actividad objeto de esta Contratación, emitida por la AFIP y además Constancia de pago al día del Impuesto a los Ingresos Brutos, donde conste su encuadramiento en la actividad cotizada en la presente Concurso de Precios, domicilio de radicación en la provincia de San Juan, como así también Convenio Multilateral si correspondiere.
- p) En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley N° 2135-A, expedido por la Contaduría General de la Provincia con fecha de otorgamiento anterior a la de la apertura del presente Concurso. En caso de UTE donde una de las empresas sea beneficiada del compra sanjuanino, se afectará la parte proporcional de participación en la UTE al beneficio que indique la norma.
- q) Certificado que acredita contar con el Código de Destinatario de Pago Activo en el Padrón Respectivo existente en la Tesorería Gral. de la Provincia.
- r) Certificado de Inscripción en IERIC y su correspondiente renovación vigente.
- s) **Certificado de Proveedor emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado – R.U.P.E.**
- t) Últimas seis DDJJ del Formulario 931 de AFIP (presentación y pago).
- u) Será requisito indispensable la presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, utilizando a tales efectos el modelo de Formulario N° 7 – Anexo I.
- v) **“Sobre 2” con todos los componentes exigidos en Artículo N° 13.**

ARTÍCULO N° 13: CONTENIDO DEL “SOBRE 2”.

El “Sobre 2” contendrá **obligatoriamente** la siguiente documentación:

- a) Propuesta económica, utilizando a tal efecto el modelo de Formulario N° 4 - Anexo I. El que debe ser estrictamente confeccionado sin omisiones, enmiendas, raspaduras, interlineas y en concordancia entre números y letras, tanto en el monto, como en el plazo de obra y en el mantenimiento de oferta.
- b) El Plan de Trabajos, que (en forma legible) expresará la coherencia de todas las tareas incluidas. El mismo será desarrollado en base al sistema de barras horizontales (GANTT), con indicación de los períodos de ejecución de los ítems y subítems, y sus porcentuales, como así también el número de orden y designación de ítems, unidad de medida, cantidad, porcentajes respecto del total del presupuesto, importe del ítem, porcentajes inversiones (mensuales y acumulados).
- c) El Cómputo y Presupuesto que deberá ajustarse al formato del Cómputo y Presupuesto Oficial indicado en la planilla modelo del Formulario N° 9 – Anexo I, respetando en forma obligatoria, unidades de medida, cantidad y designación de los ítems y subítems.
- d) Curva de Inversiones, presentada indefectiblemente con indicación de los porcentajes e inversiones (mensuales y acumuladas), de acuerdo al modelo.
- e) Los Análisis de Precios de todos los ítems y sub-ítems que integran la obra, detallando materiales, mano de obra, equipos, etc., según el modelo que integra la documentación. (Formulario N° 10 - Anexo I). Todos los análisis de precios, incluso los de ítems o subítems globales, deberán ser desagregados en los tres rubros componentes, a saber: Materiales, Mano de Obra (incluyendo cargas sociales y tributarias) y Equipos, a fin de facilitar el cálculo

de las probables futuras redeterminaciones de precios. Deberán indicarse los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Régimen de Redeterminaciones de Precios del Decreto Nacional N° 691/16 y de acuerdo al modelo indicado en el presente pliego.

Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem. El comitente se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, (características, marcas, especificaciones, folletos, etc. que definan la calidad de lo ofertado), antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su sólo juicio, los análisis de precios poseen fallas gruesas u omisiones importantes.

- f) Detalle de la composición del porcentaje de los Gastos Generales, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa.
- g) Presentación Digital: Todas estas planillas deben presentarse en soporte digital, siguiendo el **formato del Sistema SIGOP**, cuyo modelo será provisto con el Pliego de Condiciones para este Concurso. El CD o DVD no regrabable, debe estar rotulado y firmado. En original y copia, debidamente certificada, según Formulario N° 8 – Anexo I.

ARTÍCULO N° 14: REQUISITOS Y FORMAS DE GARANTÍA DE LA PROPUESTA

En todos los casos los interesados deberán adjuntar en su Propuesta la garantía mencionada en el Artículo N° 12, Apartado b). Dicha garantía podrá ser constituida de las siguientes formas:

1. Dinero en efectivo, depositado en la Cuenta N° 600-202956-6, Banco San Juan Cuenta Recaudadora Gobierno de la Provincia de San Juan, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo.
2. Aval bancario de un Banco de plaza local, el cual deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle, como asimismo renunciar expresamente al beneficio de excusión y división constituyéndose en solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones derivadas por la presentación efectuada por el Proponente, constituida a favor del Comitente. El plazo de vencimiento será hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre. En caso de que se prorrogue la oferta, la misma será extensiva al aval.
3. Seguro de caución expedido por compañía aseguradora que se constituya en solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que asuma el Oferente. Deberá ser hecho a favor del Comitente y contendrá la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. También deberá fijar domicilio especial en la ciudad de San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiese corresponderle. El plazo de vencimiento será hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.
4. Títulos de la deuda pública provincial o nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura. El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren intereses pertenecerán a sus depositantes.

Esta garantía le será devuelta a la adjudicataria dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Al resto de los proponentes se les devolverá la garantía dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del resultado de la adjudicación.

ARTÍCULO N° 15: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora que se indiquen en el llamado a Concurso.

Se procederá a la apertura de todos los "Sobre 1", verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en el pliego **siendo causal de rechazo automático, aquellas propuestas que NO presenten en condiciones los requisitos exigidos en el Artículo N° 12, incisos b), d), e), s), v)**; e impedirá en su caso, la apertura del "Sobre 2" por parte de la Mesa de Apertura procediendo a la correspondiente devolución de la documentación presentada sin estos recaudos.

En caso que el proponente inadmitido no se encontrare en el acto se dejará constancia de dónde quedará la documentación para su retiro.

Los demás requisitos citados en el Artículo N° 12 podrán ser presentados hasta cinco días hábiles después del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsión y agregación, sin necesidad de notificación alguna.

Acto seguido se iniciará la apertura de los "Sobres 2" verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, **rechazando aquellas propuestas que NO presenten la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo N° 13**, a excepción del inciso g).

La no presentación de lo requerido en el inciso g), no será causal de rechazo automático en el acto de apertura. El mismo deberá ser presentado hasta cinco días hábiles después del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsión y agregación, sin necesidad de notificación alguna.

En estos casos se procederá a la devolución inmediata de las propuestas rechazadas o en su defecto se dejará constancia en el Acta, que las mismas quedan en custodia para su entrega posterior.

También serán rechazadas aquellas propuestas en las que se compruebe lo siguiente:

- a) Que exista acuerdo entre dos o más proponentes o representantes técnicos para la misma obra.**
- b) Que un mismo representante técnico intervenga en dos o más propuestas.**

De todo lo actuado se labrará un acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo.

Asimismo constarán los requisitos omitidos que no sean causales de rechazo automático.

Los Proponentes podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, con la obligación de firmar la misma, acreditando a ese efecto la facultad para hacerlo, caso contrario no será atendida la observación, cuya resolución será notificada con la adjudicación.

Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, miembros integrantes de la mesa de apertura de ofertas, funcionarios presentes y personas que acrediten personería suficiente otorgada por parte de los proponentes para actuar en su nombre y representación.

El Comitente podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión de igual manera a la utilizada para efectuar el llamado a Concurso, sin perjuicio de disponer una reducción de los plazos pertinentes, notificándose especialmente a los adquirentes del pliego.

ARTÍCULO N° 16: TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta hasta la extinción de sus obligaciones (Resolución de Adjudicación). En caso de vencerse el término de mantenimiento de oferta sin que se hubiere producido la adjudicación, se considerará prorrogado automáticamente por periodos iguales el mantenimiento de la oferta, salvo manifestación por escrito y en forma expresa del oferente, con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento de este, haciendo saber su voluntad de no prorrogar la garantía de mantenimiento de oferta. Este último supuesto implicará la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO N° 17: ESTUDIO y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán evaluados por una Comisión de Evaluación designada por el Comitente, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las Empresas.

Dejase expresamente establecido que la Comisión de Evaluación podrá solicitar la totalidad de la documentación que considere necesaria para llevar a cabo su evaluación. Todos los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional, solicitada por la Comisión de Evaluación, en los tiempos y forma requerida, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables que sean necesarias.

El incumplimiento en la forma y plazo de presentación de lo requerido por la Comisión Evaluadora dará lugar al rechazo de la propuesta.

Con el fin de profundizar el análisis de las propuestas, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho de indagar los datos relativos al desempeño de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el oferente. Asimismo, serán tenidos en cuenta los antecedentes de incumplimiento por contrato celebrados con organismos del gobierno de la Provincia de San Juan que hubieran resultado en paralización injustificada de la obra, rescisión del contrato imputable a la empresa, multas o mal concepto, además los registros que configuren atrasos de obras imputables a la contratista, sobre todo en aquellas que se encuentren en curso con esta Dirección. De igual modo, se considerará el historial de litigios desfavorables o litigios pendientes que impacten seriamente en su patrimonio. Lo antes mencionado podrá dar lugar a la desestimación de la oferta.

Receptada la documentación que conforman las ofertas por la Comisión de Evaluación, ésta examinará las propuestas formalmente admitidas por la Mesa de apertura de Ofertas, verificando que esté acompañada la documentación requerida como faltante en el acto de apertura de Ofertas.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta que el Oferente de tal propuesta, demuestre tener la capacidad empresaria, técnica, económica y financiera necesaria para ejecutar en forma satisfactoria los trabajos requeridos y, en caso de ser Contratista de la Repartición, estar estrictamente al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Si entre las propuestas presentadas consideradas admisibles y más convenientes que las demás, hubiera dos o más, cuyos montos ofertados se encontraran dentro de un rango del 5%, respecto a la oferta económica más baja, el Comitente podrá llamar a mejorar la oferta entre esos proponentes exclusivamente. Las nuevas propuestas serán presentadas dentro del plazo y en el lugar y hora que se indiquen en la comunicación correspondiente, bajo sobre cerrado, con las mismas formalidades que el llamado primitivo y serán abiertas en acto público. En caso de nueva paridad el Comitente decidirá en base a los elementos de la oferta y los antecedentes de las empresas.

ARTÍCULO N° 18: ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El Comitente tendrá la facultad de adjudicar, ad referendum del Ministro de Obras y Servicios Públicos, conforme criterios de conveniencia y de acuerdo a lo que considere sea más beneficioso para el Estado Provincial, pudiendo rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor de los Proponentes derecho alguno, ni obligaciones a cargo del Comitente (Art. 20º. Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A).

El Comitente notificará fehacientemente a todos los proponentes, el resultado de la adjudicación, imponiéndole a la adjudicataria el plazo en que deberá proceder a la firma del Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas N° 128-A.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en el Art. 14.

La firma del Contrato tendrá lugar dentro de los Diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

El Adjudicatario deberá presentar el Contrato debidamente aforado dentro de los Cinco (5) días a partir de la firma del mismo (no se admitirá pago diferido del sellado).

Si el Adjudicatario no se presentara, no afianzará o se negará a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta. Dicha circunstancia será comunicada al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

ARTÍCULO N° 19: IMPUGNACIONES

Será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 2796 - OSP-80. Con posterioridad al Acto de Apertura y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas.

El escrito de impugnación debidamente fundado, deberá ser acompañado por una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la oferta o de la suma de las ofertas que se impugnen. Esta garantía se constituirá por cualquiera de las formas indicadas en el Art. 14º.

Los Oferentes podrán formular impugnación fundada a la adjudicación, acompañando una garantía equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la oferta adjudicada, en los términos y por los medios recursivos previstos en la legislación vigente.

Las garantías deberán constituirse únicamente de la forma indicada en el inciso 1) del Art. 14. Dichas garantías serán devueltas a quienes las constituyeron **solamente en caso que dichas impugnaciones sean resueltas en forma favorable**. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede firme, sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido y no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas, lo que será notificado al Oferente.

ARTÍCULO N° 20: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA

La Representación Técnica será ejercida por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcciones, matriculado en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, con el pago de la matrícula al día, adjuntando el comprobante de inscripción en la A.F.I.P., como así también el pertinente currículum vitae, a los fines de su aceptación por parte del Comitente.

Es condición esencial la intervención del Representante Técnico responsable, que respalde profesionalmente al Proponente y la ejecución de la obra, en caso de resultar éste el Contratista de la misma.

La adjudicataria deberá acreditar mediante el instrumento legal correspondiente, la vinculación laboral que la une con el profesional designado. En caso contrario, no se procederá a la firma del Contrato de Obra. Dicho profesional deberá cumplir funciones en obra en forma permanente, coordinando las tareas con la Inspección de Obra.

El incumplimiento de lo expresado dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el Art. N° 25 c).-

El Proponente y/o el Representante Técnico deberán tener domicilio legal en la Pcia. de San Juan.

ARTÍCULO N° 21: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La Contratista, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ser responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte. Asimismo, es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en la documentación técnica con deficiencias manifiestas, que no denuncie por escrito a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.
2. El Representante Técnico es responsable solidario de la Contratista, por los daños o perjuicios que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.
3. Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados.
4. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Policiales, Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras.
5. Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas Disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos.
6. El Comitente entregará a la Contratista la Memoria Descriptiva de los Trabajos, esquemas de instalaciones, detalles y otros. En caso de requerirse, esta documentación técnica deberá ser completada, firmada en todas las actuaciones profesionales indicadas en la carátula (proyecto, cálculo, etc.) y presentada para su aprobación, ante las Entidades correspondientes, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, OSSE, Municipalidad de la Capital, Departamento Bomberos, Distribuidora de Gas Cuyana, etc. como así también confeccionará en caso de ser necesario toda otra documentación que le sea requerida, para los fines de este Concurso de Precios.

En caso de efectuar modificaciones a la estructura de Hº Aº en cualquiera de sus aspectos, motivados por observaciones de D.P.D.U., o por el estudio de suelos que deberá realizar a su exclusivo cargo, previo a la aprobación de la documentación técnica ante la D.P.D.U. o por cualquier motivo se deberá informar de inmediato a la Inspección, quien determinará y autorizará dichas modificaciones si lo considera necesarias.

7. La Contratista deberá abonar ante los Organismos correspondientes, todos los derechos de construcción, impuestos, tasas, estampillados, copias heliográficas y fotocopias, que la tramitación y aprobación de la documentación técnica así lo exija.
8. Abonar al Colegio o Consejo Profesional (según corresponda), los derechos, sellados y tasas que por todo concepto correspondan a honorarios por proyecto, cálculo u otra verificación, que hubiera sido realizada a través de los profesionales y técnicos cuya firma se requiera para la aprobación de los documentos técnicos.
9. Tener permanentemente en el obrador la documentación debidamente aprobada, el instrumental y útiles necesarios para que la Inspección de Obra pueda realizar en cualquier momento las verificaciones que fueran necesarias para su correcta ejecución.
10. Todos los materiales, artefactos y accesorios que se incorporen a la obra, deberán ser de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase (responder a las normas de calidad vigentes), previamente aprobados por la Inspección antes de su acopio al pie de

la obra, y en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. A tal efecto, y con la debida anticipación, la Contratista hará entrega de todas las muestras respectivas. Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, o los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por la Contratista, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que demande la sustitución.

11. Si la Contratista acopiara en obra materiales sin aprobar o rechazados, debe retirarlos en el término perentorio que determine la Inspección de Obra, y si así no lo hiciere, ésta dispondrá su retiro o emplazamiento donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que origine esta medida por cuenta exclusiva de la Contratista.
12. La Contratista tendrá siempre en la obra o taller, la cantidad y calidad de materiales, plantel y equipo que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para la marcha correcta de las tareas conforme al Plan de Trabajos, y con una reserva mínima que asegure quince (15) días de labor.
13. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la misma y su finalización en término.
14. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, el plantel y equipos utilizados por la Contratista fueren insuficientes, ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho que la Inspección de Obra nada objetase sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados o la demora en la terminación.
15. No se admitirá cambio alguno de material que no esté autorizado por la Inspección de Obra, debiéndose hacer en todos los casos que correspondiere, los ajustes económicos que sean pertinentes. Cuando, en opinión de la Inspección de Obra, algún material propuesto por la Contratista no reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, ésta deberá reemplazarlo conforme a las Especificaciones Técnicas. Cualquiera de los elementos suministrados como muestra, podrá ser utilizado en obra como último elemento a colocar de cada tipo.
16. A los efectos de convenir en la realidad con absoluta precisión el grado de perfección, terminación, calidad de los materiales y mano de obra, que se pretende obtener, como así establecer técnicas constructivas, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar un tramo de muestra de obra. El tramo a ejecutar será determinado por la Inspección de Obra, y será repetido hasta tanto se obtenga muestras cuyo acabado sea aceptado.
17. La Inspección de Obra podrá requerir la realización de ensayos y pruebas que considere necesario para comprobar si los materiales, estructuras o instalaciones de toda clase, son las que determinan el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. La Contratista conservará los informes de todos los ensayos y pruebas realizadas, debiendo entregar una (1) copia de cada uno a la Inspección de Obra. Todos los ensayos de laboratorios que eventualmente se requieran, serán a cargo exclusivo de la Contratista.
18. **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:**
La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el Pliego Licitatorio. El Contratista no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato. Está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que, a juicio del Comitente, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato y de acuerdo, en todos los casos, a las exigencias de los

Organismos Específicos (Obras Sanitarias Sociedad del Estado, Municipales, ECOGAS - Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Dirección Planeamiento y Desarrollo Urbano, Energía San Juan S.A., etc.).-

Queda convenido que siendo las exigencias establecidas por los Organismos Específicos, las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del contrato, carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado.

Para el caso que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superasen las mínimas reglamentarias de los Organismos Específicos, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera, queda obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. -

En caso de que el Contratista solicite y obtenga del Comitente aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo y no pudiendo realizarla sin la previa y escrita autorización del Comitente.-

19. TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO:

El Comitente se reserva el derecho de intervenir por sí, o por terceros, en las obras, ejecutando trabajos ajenos al contrato, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, debiendo además prestar la mayor colaboración para que los trabajos de ambos se realicen de manera coordinada y armónica.

ARTÍCULO N° 22: SUBCONTRATOS

No puede el Contratista efectuar sub-contratación ni asociación alguna, sin la previa autorización de la Autoridad competente. Esta autorización no exime al Contratista de sus responsabilidades.

La Contratista pedirá por escrito la autorización para subcontratar, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de contratación y las referencias de aquel, debiendo ser personas de probada capacidad, a juicio exclusivo de la Autoridad Competente, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos. Deberá acompañar, asimismo, copia con certificación de firmas por escribano público del contrato respectivo.

Los subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Autoridad Competente obligación ni responsabilidad alguna.

En caso de autorizarse la co-asociación de empresas, la Administración establecerá las condiciones en que admitirá la misma, quedando los asociados obligados solidariamente hacia aquellas, (Decreto N° 3523-OSP-72.- Art. 43).

ARTÍCULO N° 23: INSPECCIÓN, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

La inspección, medición y certificación de los trabajos serán ejercidas por personal a designar por el Comitente. Dirección de Control Operativo - MOySP.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que éstos deban ejecutarse, cuando las circunstancias y a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajos aprobado y sin alterar el plazo contractual.

La Inspección de Obra tendrá en todo momento, libre acceso a obradores, depósitos y oficinas de la Contratista a fin de revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales y efectuando las observaciones que pudieran corresponder.

El primer día hábil de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el Representante Técnico de la Contratista por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

El plazo de pago de los certificados de Obra será el establecido en la Ley N° 128-A de Obras Públicas, Artículo 57.

Los intereses a que hubiere lugar por mora serán liquidados y abonados dentro de los quince (15) días corridos siguientes al pago del certificado correspondiente. Si la demora en la emisión de los certificados fuera ocasionada por culpa de la Contratista, ésta no tendrá derecho al cobro de intereses.

Para esta obra se aplicará el régimen de Redeterminación de Precios establecido en el Decreto Acuerdo N°0028 del 06 de septiembre de 2016, que adhiere al Decreto Nacional N° 691/2016, y las normas que lo modifiquen y/o reglamenten.

En cumplimiento a lo establecido en el Anexo I del Artículo 19 del mencionado Decreto Nacional N° 691/2016, se determina como estructura de ponderación de insumos principales o estructura de costos estimada para determinar la Variable de Referencia, así como las fuentes de información de los precios correspondientes, lo siguiente:

INDEC / IIEE		FACTORES-INSUMOS	INCIDENCIA %
FUENTE	CODIGO		
IIEE-SJ	Oficial	MANO DE OBRA	60%
INDEC-PB	2922-1	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	5%
IIEE-SJ	205002	MAMPOSTERIA - LADRILLON 1°	1%
INDEC-DCT	Inciso c)	REVESTIMIENTO	4%
INDEC-PB	35110-3	PINTURA	9%
INDEC-DCTO	Inciso e)	PRODUCTOS QUIMICOS	11%
INDEC-DCTO	Inciso p)	GASTOS GENERALES	9%

Los precios básicos para los cálculos de la Redeterminación de precios, serán los vigentes al mes anterior al del acto de apertura de sobres.

ARTÍCULO N° 24: FONDO DE REPAROS

En concepto de Fondo de Reparos para atender posibles daños o vicios ocultos, el Comitente retendrá del importe de cada certificado que se adeude al Contratista, el cinco por ciento (5%), hasta que los trabajos estén terminados totalmente. Esta retención podrá ser sustituida por los demás medios que prevé la Reglamentación de la Ley.

Las sumas retenidas no devengarán intereses ni actualizaciones de ningún tipo a favor del Contratista. Esta retención podrá ser sustituida por los demás medios que prevé la Reglamentación de la Ley.

El total retenido será restituido al Contratista cuando haya transcurrido el Plazo de Garantía y el Inspector haya constatado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período, han sido corregidos.

ARTÍCULO N° 25: GASTOS IMPRODUCTIVOS.

Los Gastos improductivos que pudieran originarse durante el plazo de la obra, se determinarán sobre la base de los porcentajes de gastos generales, incluidos en la oferta, a los que se les deducirá la incidencia que tengan aquellos gastos que se producen por única vez y que no tienen relación con el avance de los trabajos en el tiempo.

Con el valor obtenido, se determinará el monto mensual de gastos improductivos, que aplicado a la ampliación de plazo otorgado en base a las causales previstas en la Ley N° 128-A y Decretos Reglamentarios (Artículos 42º y 61º), dará el total de los mismos y al cual se le adicionará solamente, el porcentaje correspondiente al I.V.A.

El plazo para el pago de los gastos improductivos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la presentación del reclamo, el cual para ser recibido por la Inspección de Obra deberá incluir como requisito esencial obligatorio, la documentación completa que lo avale.

ARTÍCULO N° 26: ANTICIPO FINANCIERO.

Para la presente obra no se contempla Anticipo Financiero

ARTÍCULO N° 27: SEGUROS

El Contratista se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el período de construcción de la obra, más el período de garantía, las pólizas que se indican en los artículos siguientes, aceptando mantener indemne al Comitente por cualquier reclamo de terceros, como así también por los daños que pudieran ocurrir a la obra por cualquier causa y que las pólizas de seguros o bien sus franquicias o deducibles, no lo cubrieren.

Las correspondientes pólizas deberán ser presentadas al Comitente con una antelación no menor de tres (3) días hábiles antes de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, el que dará su aprobación. Sin este requisito no se procederá a la iniciación de la obra, haciéndolo pasible de una multa según lo previsto en el Artículo N° 29 - Inc. b) por todo el tiempo que se demore la iniciación de la obra en razón de tal omisión. Asimismo, no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

Las pólizas deberán emitirse con un plazo de validez equivalente al contractual, renovable automáticamente hasta la efectiva finalización de los trabajos.

Las Compañías Aseguradoras deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituir domicilio en la Ciudad de San Juan, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la misma, debiendo renunciar al beneficio de excusión y división, como así también a cualquier Fuero o Jurisdicción de excepción que pudiere corresponderle.

Cuando la sede de la Compañía Aseguradora no esté en jurisdicción de la Provincia de San Juan las pólizas deberán ser legalizadas por Escribano Público, cuya firma será certificada por el respectivo Colegio del lugar de emisión.

El detalle de seguros a presentar es el siguiente:

- 1) Seguro de Todo Riesgo Construcción (All Risk): El Contratista, previo al inicio de la obra, deberá presentar una póliza de este tipo a entera satisfacción del Comitente, la cual deberá ser asegurada por el valor total del contrato y mantener actualizada sus sumas aseguradas de acuerdo a los nuevos valores de obra que pudieran surgir en el plazo de construcción de la obra en función de las redeterminaciones de precios y/o adicionales de obra. Este

incremento deberá trasladarse porcentualmente a las sumas aseguradas de responsabilidad civil que se indican más adelante.

En la póliza deberá considerarse como co-asegurado a “Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Control Operativo”.

La póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción deberá nuclear las siguientes cláusulas:

- a) No repetición a favor de “Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Control Operativo”.
- b) Responsabilidad Civil Cruzada a favor de “Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Control Operativo”.
- c) Cláusula de No Anulación a favor de “Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Control Operativo”.
- d) Cláusula de notificación con 30 días de anticipación por anulación y falta de pago a favor de “Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Control Operativo”.

Mediante aceptación expresa, la póliza deberá cubrir los riesgos que adelante se indican:

- I. Daños directos a la obra causados por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- II. Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.
- III. Daños a inmuebles linderos por fisuras y rajaduras, como consecuencia de movimiento de suelos y/o demoliciones.

Coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se asegurará por responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros y/o lesiones y/o muertes ocasionadas a terceras personas (ajenos al asegurado, Comitente y/o subcontratistas) que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato asegurado por la póliza, por cada evento, por la suma de \$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos de curso legal en la República Argentina).

- 2) Seguros de Accidentes de Trabajo: El Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la ley N° 24.557, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de la misma.

El Contratista deberá presentar en forma mensual un certificado de cobertura con nómina de personal y cláusula de Renuncia a los Derechos de Subrogación a favor de “Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Control Operativo”.

- 3) Seguro de Automotores: El Contratista deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros, por los cuales fuese responsable, afectados a la ejecución de las obras o al cumplimiento del contrato, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes.

Su cobertura será exigible durante la vigencia del contrato, hasta la terminación del mismo. El Comitente deberá figurar como asegurado adicional.

- 4) Seguro de Vida: El contratista deberá contratar los Seguros de Vida para su personal en relación de dependencia que exigen las legislaciones laborales vigentes y los que en el futuro puedan surgir, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- 5) Seguro por daños a personas y propiedades: El Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la ejecución de los trabajos, por un monto de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00.-) por persona y/o unidad afectada.

ARTÍCULO N° 28: MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

La Contratista está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.587, Ley N° 24.557/95 y las Normas de Higiene, Salud y Seguridad establecidas en el Decreto N° 351/79, Decreto N° 1338/96, Decreto N° 144/0 y Resolución 051/97, como así también a cualquier otra normativa vigente y todas las modificaciones que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos.

La Contratista deberá presentar al momento de iniciar la obra, el Contrato y la matrícula del profesional de Higiene y Seguridad que será el responsable de: a) Controlar el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la ley vigente; b) Comunicar a los responsables de la empresa, cualquier anomalía que se detecte; c) elaborar el Programa Higiene y Seguridad el cual deberá estar aprobado por la ART y que contendrá: el de Plan de visita de obra; las capacitaciones al personal; la entrega y control de la utilización de los elementos de protección personal, el plan de contingencias y evacuación, etc.-

ARTÍCULO N° 29: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista, deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y previsional y las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo y mantener un control permanente. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el Comitente que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el Contratista o por sus Subcontratistas. -

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de certificados. -

Además, presentará a la Inspección el Formulario Afip 931 desagregado por personal afectado a cada obra y en planilla adjunta las horas liquidadas en el mes por nombre y cuil, asimismo el pago al personal deberá ser bancarizado con las constancias de las acreditaciones de las cuentas de los cuil respectivos.

Cualquier otra disposición que la Inspección determine exigir a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser aportada en forma inmediata por La Contratista.-

ARTÍCULO N° 30: PENALIDADES.

El incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones y disposiciones del presente Pliego como así también de las obligaciones con respecto al personal a su cargo, dará lugar a la aplicación de sanciones que a juicio del Comitente considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, pudiendo determinar la interrupción de los trabajos y/o la rescisión del Contrato de Obra por causa de la Contratista, tomando a su cargo, el Comitente, la finalización de los trabajos.

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por Monto del Contrato el Monto original del mismo más los importes de las modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y actualizado en su totalidad con las redeterminaciones de precios que se hubieran practicado a la fecha de la aplicación de la multa.

Los incumplimientos comprobados se comunicarán al Registro de Constructores y Proveedores para la aplicación de las sanciones que según su criterio, correspondan.

INCUMPLIMIENTOS PENALIZADOS:

a) INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL: La demora en la terminación de los trabajos, siempre que la Contratista no probase que se debe a causa justificada y que éstas sean aceptadas por el Comitente, dará lugar a una multa diaria proporcional y acumulativa que se calculará a partir del día siguiente al que debieron terminarse los trabajos contratados y de la siguiente forma:

a. Dentro de un período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual, contado desde el día siguiente al que la obra debió terminarse:

$$M = 0,10 \times C/P$$

b. Transcurrido el término fijado en a), a contar del día siguiente y durante otro período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,20 \times C/P$$

c. Transcurridos los términos fijados en a) y b), a contar del siguiente y durante otro período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,40 \times C/P$$

d. Transcurridos los términos fijados en a), b) y c), a contar del día siguiente:

$$M = 0,80 \times C/P$$

M = Monto de la multa a aplicar por día.

C = Valor del Presupuesto Contratado, actualizado o disminuido por el importe que representen las modificaciones de obras si correspondiese.

P = Plazo de Obra en días. Si se hubieren acordado modificaciones del mismo, el valor "P" será aumentado o disminuido según lo convenido.

El total acumulado de las multas que se apliquen por este concepto será como máximo del 10% del monto contractual. Alcanzado este límite, el Comitente decidirá ad referendum de la Autoridad que correspondiera, si es conveniente que la obra prosiga o se imponga la anulación del Contrato por causa de la Contratista.

La mora se producirá por el solo vencimiento del plazo de obra, sumadas las prórrogas autorizadas, sin necesidad de notificación ni interpelación de ninguna especie. La fecha del Acta de Recepción Provisional, señala el momento cierto de terminación de la Obra.

El atraso no podrá justificarse por el hecho de no haber recibido, la Contratista, advertencia o comunicación de la Inspección sobre la lentitud de la marcha de los trabajos.

En cambio la Contratista podrá reclamar por escrito ante la Inspección, que se prorrogue el plazo de ejecución, fundado en las siguientes causas:

1. Encomienda de trabajos adicionales importantes que hubieran demandado un mayor tiempo para la ejecución de la obra.
2. Causas fortuitas evidentes, incendio, huelgas, epidemias, mal tiempo excepcional por su duración o inclemencia y en general causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpa en forma prolongada.
3. Toda otra causa contemplada en la legislación vigente.

Todo pedido de prórroga, así como cualquier otra medida que implique modificación sustancial del Contrato suscrito, será resuelta por la Autoridad competente, previo informe de la Inspección de la Obra. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas y aprobadas expresamente, por el Comitente.

- b) **DEMORA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS:** Cuando la Contratista no iniciara los trabajos en la fecha de inicio estipulada o por insuficiencia en el ritmo de los trabajos incumpliendo con el plan de trabajos previsto o por falta de personal en la obra; siempre que la Contratista no interponga, antes las faltas enunciadas, las causas debidamente justificadas y estas sean aceptadas por el Comitente. Por cada día de demora de los trabajos, sin causa justificada, la Contratista se hará pasible a una multa equivalente a la décima parte del cociente entre el monto del Contrato (actualizado al mes anterior al de aplicación de la multa, si correspondiere) y el plazo contractual en días.
- c) **POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** Cuando la Contratista paralizara o suspendiera los trabajos sin causa justificada. Por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, la Contratista se hará pasible a una multa equivalente a la décima parte del cociente entre el monto contratado y el plazo contractual en días.
- d) **POR AUSENCIA INJUSTIFICADA:** La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su personal o de su Representante Técnico, cuya presencia haya sido requerida por Orden de Servicio, será pasible de aplicación de una multa diaria y acumulativa del 0,2 % (Cero coma dos por ciento) del monto contratado.
- e) **POR INCUMPLIMIENTO DE ORDENES DE SERVICIO:** Si la Contratista o su Representante Técnico no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio en el plazo establecido, se hará pasible de una multa diaria y acumulativa del 0,2 % (Cero coma dos por ciento) del monto contractual actualizado, si correspondiera al mes anterior al de aplicación de dicha multa.

Las sanciones establecidas por infracciones a las disposiciones de este Pliego, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

ARTÍCULO N° 31: VICIOS DE MATERIALES y OBRAS. NIVELES DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN

Todos los materiales, artefactos y accesorios que se incorporen a la obra, deberán ser de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase (responder a las normas de calidad vigentes), previamente aprobados por la Inspección antes de su acopio al pie de la obra y en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. A tal efecto, y con la debida anticipación, la Contratista hará entrega de todas las muestras respectivas. Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, o los de buena calidad puesta en desacuerdo con las reglas del arte, o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por la Contratista, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que demande la sustitución.

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de la sospecha.

Si los defectos fuesen comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le fije la Inspección.

Transcurrido el mismo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, formulándole a la Contratista los cargos pertinentes. En ambos casos, los importes se tomarán del Fondo de Reparos o de los certificados pendientes de pago, según corresponda.

La Contratista está obligada a ejecutar las obras contratadas de tal manera que los diferentes rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos y de acuerdo, en todos los casos, a las exigencias de los Organismos Específicos (Obras Sanitarias Sociedad del Estado, Municipalidad,

Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Dirección Provincial de Vialidad, Bomberos, etc.).

Se determina que siendo las exigencias establecidas por los Organismos específicos, las mínimas que deben reunir las obras, la Contratista será obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los Planos y Especificaciones del Contrato carecieran de detalles.

Para el caso que las exigencias o detalles contenidos en las Especificaciones y Planos, superen las mínimas reglamentarias de los Organismos Específicos, la Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la Reglamentación aun cuando contare con la aprobación del Ente Respectivo. Si lo hiciera queda obligado a deshacer y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio de la Inspección.

En caso de que la Contratista lo solicite y obtenga de la Inspección aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo y no pudiendo realizarla sin la previa y escrita autorización de la Inspección de obra.

En todo caso queda claro que las siguientes especificaciones exigen por la obra en general y cada ítem por separado, la realización de la misma según las REGLAS DEL BUEN ARTE.

ARTÍCULO N° 32: TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego.

Es obligación de la Contratista deshacer todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, a su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO N° 33: IMPREVISTOS Y CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Si se produjera caso fortuito o de fuerza mayor que impida la prosecución de los trabajos, salvo que las partes acordaran algo diferente, estos se darán por terminados en el estado en que se encuentran, sin derecho por parte del Contratista a ningún tipo de reclamación ni indemnización de especie alguna.

Si durante la ejecución de una obra, surgiere la necesidad de ejecutar trabajos o proveer materiales o elementos no previstos en el contrato, la ejecución de estos trabajos y la provisión de los materiales y elementos necesarios se consideran incluidos dentro de los precios unitarios y correrán por cuenta exclusiva del Contratista sin derecho a reclamo alguno, siempre que el costo de estos trabajos, la provisión de estos materiales, o ambos en conjunto, no exceda el 2 % del importe del ítem respectivo.

En caso de excederse este porcentaje, la Autoridad Competente reconocerá el mayor costo, a cuyo fin la Inspección llevará en todos los casos el control de los gastos correspondientes a estos materiales, elementos o trabajos los que deberán documentarse debidamente.

No se considerarán como imprevistos aquellos materiales o trabajos que de acuerdo a las reglas del arte están implícitamente involucrados en los distintos ítems de la obra.

ARTÍCULO N° 34: VIGILANCIA, ALUMBRADO Y VALLADO DE OBRA

A la Contratista le incumbe la responsabilidad respecto a la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes

y/o personas del Comitente o de terceros. A tal fin se establecerá una vigilancia y control hasta la recepción provisional de la obra.

El contratista ejecutará el Vallado de Obra cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Especificaciones Particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes o en su defecto en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezcan.

La adopción de las medidas aludidas precedentemente no eximirá a la Contratista de las consecuencias por los hechos que allí se produzcan.

ARTÍCULO N° 35: SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

La Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad de Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma cubrirá también hechos y actos de Subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a un décimo por mil (0,1 0/00) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

ARTÍCULO N° 36: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra cuando se encuentre terminada, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Particulares, labrándose un Acta en presencia de la Contratista o de su Representante Técnico, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operación.

Antes de la firma del Acta, la Contratista, deberá presentar los certificados que acrediten haber cumplido con los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

En el Acta de Recepción Provisional se consignará:

1. La constancia de que los trabajos están terminados de acuerdo con las Condiciones Básicas, detalles técnicos y Órdenes de Servicio de la Inspección de Obra.
2. Las modificaciones, supresiones o ampliaciones de obra con indicación de las respectivas resoluciones que las autorizaron.

Si al procederse a la Inspección previa a la Recepción Provisional, se encontrasen obras que no estuviesen ejecutadas de acuerdo a las condiciones del Contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que la Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A tales efectos la Inspección de obra fijará un plazo, transcurrido el cual si la Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, el Comitente podrá ejecutar los trabajos por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos a la Contratista, sin perjuicio de las acciones que correspondieren.

Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse una Recepción Provisional condicionada, dejando constancia en el Acta, de los inconvenientes pendientes para que sean subsanados dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

ARTÍCULO N° 37: PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, a partir de la fecha de la Recepción Provisional, durante el cual la Contratista queda responsable de la totalidad de los trabajos ejecutados, estando obligada a la reparación requerida por desperfectos y/o defectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de deficiencias en la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO N° 38: PLANOS CONFORME A OBRA

La Contratista entregará obligatoriamente junto con el pedido de Recepción Provisional, los planos conforme a obra (en caso de corresponder) de las modificaciones ejecutadas. Presentará en soporte digital (CD, DVD) los planos en la escala que corresponda, dibujados en sistema Autocad 2010, en los formatos y con los colores reglamentarios y un juego de copias doblados y encarpados.

ARTÍCULO N° 39: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva tendrá lugar a la terminación del plazo de garantía, previa constatación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, para lo cual se realizarán las pruebas que la Inspección de Obra estime necesarias, pudiendo repetir total o parcialmente las practicadas en la Recepción Provisional.

ARTÍCULO N° 40: DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS

La garantía contractual será devuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisional sin observaciones y el Fondo Reparos dentro de los treinta (30) días posteriores de efectuada la Recepción Definitiva de la obra.

ARTÍCULO N° 41: ACLARATORIA

Queda expresamente establecido que no se considerarán como imprevistos ni adicionales todos los trabajos que, a pesar de no estar indicados en Memorias, especificaciones técnicas, presupuestos, etc., sean necesarios e indispensables realizar, o cumplir de acuerdo a las reales finalidades de los trabajos contratados, en consecuencia, los mismos deberán ser cumplimentados por la Contratista por su cuenta y exclusivo cargo sin tener derechos a reclamar ningún pago adicional.

ARTÍCULO N° 42: ELEMENTOS A PROVEER

La Contratista deberá proveer al inicio de los trabajos, para el Area Técnica de la Dirección de Control Operativo, los siguientes elementos:

- Un (1) Multímetro Digital Fluke TRMS - Modelo 115
- Una (1) Pinza Amperométrica Fluke – Modelo 305/EM ESP

Dichos elementos quedarán como propiedad de la Dirección de Control Operativo una vez finalizada la Obra.

ANEXO I

MODELO DE FORMULARIOS

FORMULARIO N° 1:
MODELO DE NOTA DE PRESENTACION

San Juan,de.....de 2021.

CONCURSO DE PRECIOS N° 02-2021
OBRA: REPARACIONES DE DAÑOS POR EL SISMO EN P.BAJA
y 1° PISO – NUCLEOS 7 y 8
UBICACION: CENTRO CIVICO PROVINCIAL – SAN JUAN

Señor Director
Dirección de Control Operativo - MOySP
Ingeniero Cristian Morales

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de presentar a su consideración, los documentos solicitados y la oferta técnica-económica de nuestra Empresa, para la ejecución de la obra de referencia.

Por la presente se garantiza la veracidad y exactitud de la información que se proporciona, comprometiéndome/nos a presentar cualquier adicional que se nos requiera, referido única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación adjunta y en ningún caso a suministrar aquellas que hubiesen sido omitidas.

Sin otro particular, saludo/amos al Señor Director muy atentamente.

FIRMA

NOMBRE DE LA EMPRESA

ACLARACIÓN

SELLO DE LA EMPRESA

FORMULARIO N° 2:
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL

San Juan,de.....de 2021.

CONCURSO DE PRECIOS N° 02-2021
OBRA: REPARACIONES DE DAÑOS POR EL SISMO EN P.BAJA y
1° PISO – NUCLEOS 7 y 8
UBICACION: CENTRO CIVICO PROVINCIAL – SAN JUAN

Señor Director
Dirección de Control Operativo - MOySP
Ingeniero Cristian Morales

S _____ / _____ **D:**

En carácter de Declaración Jurada, quien suscribe.....,
representante legal de la Empresa....., C.U.I.T. N°..... constituye
domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos
emanados del presente Acuerdo en.....-

Asimismo, declara que la empresa..... se somete
a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Juan, renunciando expresamente a cualquier
fuero o jurisdicción de excepción que pudiese corresponder.

FIRMA

ACLARACIÓN Y SELLO

FORMULARIO N° 3:
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO Y SITIO DE OBRA

San Juan,de.....de 2021.

CONCURSO DE PRECIOS N° 02-2021
OBRA: REPARACIONES DE DAÑOS POR EL SISMO EN P.BAJA
y 1° PISO – NUCLEOS 7 y 8
UBICACION: CENTRO CIVICO PROVINCIAL – SAN JUAN

Señor Director
Dirección de Control Operativo - MOySP
Ingeniero Cristian Morales

S _____ / _____ **D:**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra, de aceptar todas las condiciones y requisitos allí exigidos y de haber efectuado una visita a los lugares donde se ejecutará la obra, tal como lo establece el Artículo N° 6 del citado Pliego.

FIRMA

ACLARACIÓN Y SELLO

FORMULARIO Nº 4:
MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

San Juan,..... de.....de 2021.

CONCURSO DE PRECIOS N° 02-2021
OBRA: REPARACIONES DE DAÑOS POR EL SISMO EN P.BAJA
y 1° PISO – NUCLEOS 7 y 8
UBICACION: CENTRO CIVICO PROVINCIAL – SAN JUAN

Señor Director
Dirección de Control Operativo - MOySP
Ingeniero Cristian Morales
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de presentar a su consideración la siguiente Propuesta para las obras del título, por la suma única y global de:

(1) \$.....(IVA Incluido).

(2) (IVA Incluido).

Dentro del plazo de (.....) Días corridos. -

Atentamente.

Domicilio.....

Teléfono:.....

(1) En números

(2) En letras

FIRMA DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE TECNICO

FORMULARIO Nº 5:
**MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS
LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053**

San Juan,....de.de 2021.

**Señores del
Comité Ejecutivo Ley Nº 6.753**

El que suscribe....., DNI. Nº.....,
con domicilio legal en calle....., C.U.I.T. Nº.....,
solicita a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley Nº 7.053, un certificado de LIBRE
DEUDA.

A tal efecto, le indica que los datos consignados anteriormente son informados en
carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Sin otro particular, saluda atentamente.

FORMULARIO Nº 6:

**MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS
LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053**

San Juan,.....dede 2021.

**Señores del
Comité Ejecutivo Ley Nº 6.753**

El que suscribe....., DNI. Nº....., con domicilio legal
en calle....., C.U.I.T. Nº, solicita a fin de dar
cumplimiento al Artículo 17 de la Ley Nº 7.053, un certificado de LIBRE DEUDA.

A tal efecto, le informa en carácter de DECLARACIÓN JURADA, que los datos de
la Empresa y datos personales de sus integrantes, son los siguientes:

Empresa:

Domicilio Legal:

C.U.I.T. Nº

Socios

Nombre y Apellido

Domicilio Legal

DNI o C.U.I.T.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Sin otro particular, saluda atentamente.

FORMULARIO Nº 7:

DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTENCIA DE DEUDA PREVISIONAL EXIGIBLE POR LA AFIP**DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTENCIA DE DEUDA
PREVISIONAL EXIGIBLE POR LA AFIP**CUIT:
RAZON SOCIAL O
NOMBRE COMPLETO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no posee deuda exigible por aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, SIENDO COMPETENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con el requisito exigido por el Artículo Nº 4 de la Ley Nº 17.250.

FIRMA:

LUGAR Y FECHA:

FORMULARIO Nº 8

MODELO DE DECLARACION JURADA PRESENTACION DIGITAL

San Juan,..... de.....de 2021.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 02-2021

**OBRA: REPARACIONES DE DAÑOS POR EL SISMO EN P.BAJA y
1º PISO – NUCLEOS 7 y 8**

UBICACION: CENTRO CIVICO PROVINCIAL – SAN JUAN

Señor Director

Dirección de Control Operativo - MOySP

Ingeniero Cristian Morales

S _____ / _____ D:

El que suscribe.....,representante de la Empresa....., informa en carácter de DECLARACIÓN JURADA, que el contenido del CD/ DVD, identificado como "copia", es copia fiel del presentado como original.

Atentamente

FIRMA

ACLARACIÓN Y SELLO

FORMULARIO Nº 9:
MODELO DE PLANILLA DE PRESUPUESTO

NOTA ACLARATORIA: Los valores consignados en el cómputo, no son concluyentes. Solo son datos referenciales que deberán ser verificados por el Oferente.

COMITENTE : DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO - SSP - MOYSP
 OBRA : REPARACIONES DE DAÑOS POR EL SISMO EN PLANTA BAJA Y 1° PISO - NUCLEOS 7 y 8
 UBICACION : CENTRO CIVICO PROVINCIAL - AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) - CAPITAL
 CONCURSO DE PRECIOS N° XX/2021
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.695.850,00
 ANTIPO FINANCIERO/ACOPIO:
 FECHA APERTURA OFERTAS:
 PLAZO DE OBRA: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS
 EMPRESA CONSTRUCTORA:
 MONTO DE LA OFERTA:

COMPUTO Y PRESUPUESTO

RUBRO ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	COSTOS UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DEL ITEM	PORCENTAJE INCIDENCIA DEL ITEM
1	TRABAJOS PREPARATORIOS						
1.1	Preparación de la Zona de Obras	Gl	1,00				
1.2	Vallado y cerrés de obra	Gl					
1.3	Obrador y depósito de materiales - Instalaciones para el personal	Gl	1,00				
2	EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES						
2.1	Remoción de placas de mármol	m2	102,00				
2.2	Demolición de mampostería de ladrillo cerámico	m2	16,00				
2.3	Demolición de revestimiento cerámico, revoques y otros	m2	105,00				
3	REPARACIONES VARIAS						
3.1	MAMPOSTERIA Y TABIQUES	--	--				
3.1.1	Reconstrucción de muro con mampostería de ladrillo. Cocina N8-L4	m2	12,50				
3.1.2	Construcción de tabique liviano en Sanitario Femenino N7-L6	m2	3,60				
3.1.3	Reparación de grietas en mampostería con engrapado metálico	m2	18,20				
3.1.4	Reparación de fisuras en muros y tabiquería liviana con sellador elástico	Gl	1,00				
3.2	CIELORRASOS	--	--				
3.2.1	Reparación de cielorrasos aplicados al yeso	m2	5,60				
3.2.2	Reparación de cielorrasos suspendidos	m2	10,00				
3.3	JUNTAS DE DILATACION	--	--				
3.3.1	Reparación de juntas sísmicas y de dilatación	ml	15,00				
3.3.2	Reparación de tapajuntas metálicas	ml	22,20				
3.4	REVESTIMIENTOS	--	--				
3.4.1	De placas de mármol sobre muros	m2	101,90				
3.4.2	De porcelanato/cerámicos en muros y pisos	m2	3,20				
3.4.3	De madera	Gl	1,00				
3.5	PISOS Y ZOCALOS	--	--				
3.5.1	Recuperación de pisos de mármol	m2	1030,90				
3.5.2	Reparación y reposición de Zocalos	Gl	1,00				
3.6	CARPINTERIAS	-	-				
3.6.1	Carpintería metálica y de aluminio	Gl	1,00				
3.6.2	Carpintería de madera (Puertas)	Gl	1,00				
3.6.3	Tabiques de madera en Sanitarios	Gl	1,00				
4	REPARACION DE INSTALACIONES GENERALES Y ESPECIALES						
4.1	INSTALACION SANITARIA	-	-				
4.1.1	Reparación de cañerías	Gl	1,00				
4.1.2	Artefactos, griferías y accesorios	Gl	1,00				
4.2	INSTALACION ELECTRICA	--	--				
4.2.1	Reparaciones de cañerías y cableados	Gl	1,00				
4.2.2	Reposición de artefactos y accesorios	Gl	1,00				
4.3	INSTALACION CONTRA INCENDIO	--	--				
4.3.1	Protección en pasos de cañerías de incendio	Gl	1,00				
4.4	INSTALACION DE TELEFONIA Y DATOS	--	--				
4.4.1	Reposición y acondicionamiento de elementos y accesorios terminales	Gl	1,00				
4.5	INSTALACION DE AUDIO Y VIDEO	--	--				
4.5.1	Acondicionamiento de elementos y accesorios terminales	Gl	1,00				
4.6	INSTALACION ELECTROMECANICA - CLIMATIZACION	--	--				
4.6.1	Reposición y acondicionamiento de rejillas de alimentación y retorno	Gl	1,00				
5	PINTURA						
5.1	Pintura látex sobre muros	m2	1021,60				
5.2	Pintura látex de cielorrasos	m2	790,80				
5.3	Pintura sobre Carpintería						
5.3.1	Sobre Carpintería Metálicas (Puertas)	Gl	16,00				
5.3.2	Sobre de Carpintería de Madera (Puertas)	Gl	11,50				
5.4	Pinturas Varias	Gl	1,00				
6	OTRAS TAREAS						
6.1	Acondicionamiento de Integral de Cortinados	Gl	1,00				
6.2	Limpieza y restauración de alfombrados en pisos	m2	208,45				
6.3	Acondicionamiento de mobiliario	Gl	1,00				
7	LIMPIEZA DE OBRA						
7.1	Limpieza periódica y final de obra	Gl	1,00				
TOTAL COSTO						TOTAL OFERTA \$ 12.695.850,00	100,0000%

1-	COSTO COSTO		
2-	COSTO FINANCIERO 0 % de (1)	0,00%	
3-	COSTO OBRA (1 + 2)		
4-	GASTOS GENERALES 0 % de (3)	0,00%	
5-	BENEFICIOS 0 % de (3)	0,00%	
6	SUB TOTAL (3 + 4 + 5)		
7-	INGRESOS BRUTOS Y LOTE HOGAR 0 % de (6)	0,00%	
8-	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 0 % de (6)	0,00%	
TOTAL OFERTA			\$ 12.695.850,00

El PRESUPUESTO OFICIAL asciende a la suma de PESOS: DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100

**FORMULARIO Nº 10:
MODELO DE ANALISIS DE PRECIOS**

ANALISIS DE PRECIOS							
COMITENTE:		DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO - SSP - MOySP				PRECIOS A:	
CONTRATISTA:							
OBRA:		REPARACIONES DE DAÑOS POR EL SISMO EN P. BAJA y 1° PISO - NUCLEOS 7 y 8					
UBICACIÓN:		CENTRO CIVICO PROVINCIAL - AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) - CAPITAL					
RUBRO:		1 TRABAJOS PREPARATORIOS				UNIDAD:	GI
ITEM:		1.1.1 Vallado y cierres de obra					
DATOS REDETERMINACION		DESIGNACION	U	Cantidad	\$ Unitarios	\$ Parcial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
A - MATERIALES							
					Total A		
B - MANO DE OBRA							
					Total B		
C - EQUIPOS							
					Total C		
1.1.1	Vallado y cierres de obra			Costo Neto	Total D=A+B+C		